

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1853.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

- Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BAGAJES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas del servicio de bagajes para el año económico de 1867 á 68, celebradas el día 1.º y 15 del actual, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la Real orden de 17 de Enero de 1865 que el día 1.º de Junio próximo se celebrará la tercera ante mi autoridad en este Gobierno de provincia de doce á una de su tarde, bajo el tipo y condiciones que comprende el pliego de ellas que se inserta á continuación.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos que se señalan en el pliego de condiciones,

que den toda la publicidad debida á esta circular, así como también á los de los pueblos mas próximos, los cuales quedan en la obligación de avisar á aquellos por medio de una comunicacion, de que han puesto al público en los sitios de costumbre este Boletín. Segovia 16 de Mayo de 1867.—El Gobernador, el Marqués de Casa-Pizarro.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta todo el servicio de bagajes que en diferentes pueblos de esta provincia ocurra durante el año económico de 1867 á 68 para las tropas del Ejército, presos pobres, pobres enfermos y demás individuos á quienes haya necesidad de facilitarseles.

1.º La subasta se verificará en este Gobierno de Provincia ante mi autoridad con asistencia de un Diputado provincial y demás funcionarios que corresponda el día 1.º de Junio próximo, de doce á una de su tarde, para levantar el servicio de bagajes que ocurra en los pueblos de Villacastin, Boceguillas, Onrubia, Otero de Herreros, Martin Muñoz de las Posadas, Coca, Espinar, Montuenga, San Cristóbal de la Vega, Labajos, Pradales y Segovia.

2.º Para presentarse como licitador se justificará haber verificado en esta sucursal de la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo señalado al pueblo á que se haga proposicion, como fianza provisional, la que permanecerá hasta

la aprobacion definitiva, ampliándose despues hasta el 20 por 100 por aquel que resulte mejor licitador y antes del otorgamiento de la escritura.

3.º Las demás cartas de pago que se presenten por los licitadores á quienes no se les adjudique el remate, se les devolverá en el acto para que las hagan efectivas.

4.º El tipo maximum sobre que han de girar las proposiciones para cada pueblo, aprobado por la Diputacion provincial, es el siguiente:

	Esos. Mills.
Villacastin.....	800
Boceguillas.....	160,695
Onrubia.....	137,833
Otero de Herreros.....	86,735
Martin Muñoz de las Posadas.....	294,755
Coca.....	24,600
Espinar.....	1173,175
Montuenga.....	179,458
San Cristóbal de la Vega.....	323,343
Labajos.....	362,830
Pradales.....	85,520
Segovia.....	1250

5.º Los licitadores espresarán en sus proposiciones la cantidad por cuyo importe ofrecen desempeñar por todo el año el referido servicio, ajustándolas estrictamente al modelo que se inserta á continuación señalado con el núm. 1.º, sin que escuda de la suma señalada.

6.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados á la vista del público y durante la primera media hora de la señalada en la condicion 1.º

7.º A dicho pliego es indispensable que acompañe la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad fijada por tipo del punto á que se refiera.

8.º El Sr. Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, rubricando el portador de cada uno la cubierta.

9.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto.

10.º A las doce y treinta y un minutos del referido día el Sr. Presidente abrirá los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz, tomando nota del contenido el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, publicando despues el resultado que ofrezca el acto para satisfaccion de los concurrentes.

11.º La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de la Diputacion provincial, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo.

12.º Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo punto, se abrirá nueva licitacion á la una de la tarde del referido día, por pujas á la llana, entre las personas que hayan causado el empate, por espacio de diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando el Presidente lo disponga, previo apercibimiento tres veces repetido.

13.º Verificado el remate se re-

Canton de bagajes de

Pueblo de

Canton de bagajes de

Pueblo de

Modelo núm. 2. Papeletas de bagajes que se faciliten á las tropas del ejército y pobres de tránsito.

Modelo núm. 3. Papeletas de bagajes que se faciliten á los presos pobres.

Pasa carros caballerías mayores y que desde pidio pasaporte por en de el pueblo de esta papeleta el número de bagajes con el número cuyo Alcalde se servirá poner á continuación de esto con todos; firmando además el sujeto que recibe el servicio.

vecino de menor, prestando el servicio á al cual se es-

para hacer el servicio hasta

El Alcalde, de 186

Se presentó el bagajero con:

Carros . . . . .  
Caballerías mayores . . . . .  
Id. menores . . . . .  
de de 186

Importa este servicio. Está conforme. El individuo que recibe el servicio.

Se presentó el bagajero con:

Carros . . . . .  
Caballerías mayores . . . . .  
Id. menores . . . . .  
de de

El Alcalde del pueblo donde finaliza el servicio.

Importa este servicio. Está conforme. El Guardia civil encargado de la conducción

20. Los rematantes tendrán presente que el contrato se hace á riesgo y ventura y que la responsabilidad, en que incurran si fallan á lo estipulado, habrá de exigírseles por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 24, 34 y demás que sean aplicables del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de contabilidad, salvo el derecho de los contratistas para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa, contrayendo los citados rematantes el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

21. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates y los perjuicios que hubiese recibido la provincia por la demora del servicio.

22. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la vía contencioso-administrativa.

23. A los ocho dias de comunicada al interesado la aprobacion definitiva del remate, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos y los que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

Modelos que se citan en el anterior pliego de condiciones.

Modelo núm. 4. Pliego de proposicion.

El que suscribe, vecino de enterado, detenidamente del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 59, se compromete á facilitar todo el servicio de bagajes que se necesite en el pueblo de durante el año económico de 1867 á 68 para las tropas del ejército, presos pobres, pobres de tránsito y demás individuos que tengan opcion segun las disposiciones vigentes, por la cantidad de (en letra)

Fecha y firma.

mitirá despues el expediente á la Diputacion provincial para su aprobacion.

14. El abono del importe en que se adjudique el remate se hará por trimestres vencidos en la Depositaria de Fondos provinciales, quedando tambien á favor del contratista el precio que deberán satisfacer los que usen de los bagajes, segun las tarifas y disposiciones vigentes.

15. En el canton de Segovia está incluido el servicio de San Ildefonso, y en tal concepto si no hubiese jornada, se rebajará al contratista del total importe en que se adjudique el remate la cantidad de 600 escudos, que es el señalado á dicho Real Sitio.

16. El Alcalde de San Ildefonso tiene obligacion de pedir al de esta capital con la correspondiente anticipacion los bagajes que en el tiempo de la jornada necesite, notificandosele este al rematante para que inmediatamente marche á prestar el servicio, excepto los cuatro últimos dias que permanezca la jornada en aquel punto, en los cuales el contratista ó un representante suyo, se establecerá allí para poder facilitar los bagajes necesarios con la prontitud que se requiere.

17. Si el contratista no se presentase á cobrar lo que le correspondia antes de cerrarse el ejercicio del presupuesto de 1867 á 68 que segun las disposiciones vigentes será el 30 de Setiembre de 1868, no podrá exigir su abono hasta tanto que se incluya y apruebe en el presupuesto adicional al ordinario de 1868 á 69, como crédito pendiente de cobro al terminar aquel.

18. El contratista no podrá ser obligado á facilitar mas bagajes que los ordenados por el Alcalde por medio de papeletas arregladas á los modelos núm. 2 y 3 insertos á continuacion, que le pasará con la correspondiente anticipacion, manifestándole á la vez la hora de salida; pero si por circunstancias especiales ó morosidad del rematante en facilitar las caballerías ó carros tuviese necesidad la autoridad local de buscarlas por sí, será cargo del contratista abonar á los dueños su importe.

19. En ningun canton, excepto en el de Segovia, podrá exigirse al contratista que en un mismo dia facilite mas de doce carros y cuarenta caballerías.

**Obras públicas.**

Se saca á pública subasta la ejecución de las obras que contiene un proyecto adicional al trozo cuarto del camino provincial de Santa Maria de Nieva á Coca, por Nieva y Nava de la Asuncion, cuyo presupuesto asciende á doce mil setecientos cuarenta y un escudos trescientos tres milésimas.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 17 de Junio próximo en este Gobierno de provincia ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento el plano, presupuesto y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto; debiendo acompañar á cada pliego documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto, como garantía para tomar parte de la subasta. Verificada esta, el contratista á quien se adjudique aumentará el depósito con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 20 por 100 del importe de la obra.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará nueva subasta entre sus autores á la una del mismo día, teniendo entendido que será licitación abierta y que durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando mi autoridad disponga, previo apercibimiento tres veces repetido, siendo la primera mejora de 30 escudos por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2 escudos.

Segovia 15 de Mayo de 1867.— El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de en... terado del anuncio publicado con fecha 15 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que contiene el proyecto adicional al trozo cuarto del camino provincial de Santa Maria de Nieva á Coca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de

las mismas con sujecion á los planos, presupuesto y condiciones por la cantidad de..... (se espresará en letra, desechándose toda proposicion que indique la cantidad con números).

(Fecha y firma del proponente.)

**Obras públicas.**

En el Boletín correspondiente al día 10 del actual, núm. 56, se publicó el anuncio para la subasta de la obra de reparacion de un trozo de muro que se ha hundido en el cami-

**Consejo provincial de Segovia.**

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo provincial y Comisario de Guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Abril último, fijando los precios que á continuacion se espresan:

Peso y medida de Castilla.	Rs. cénts.	Su equivalencia al sistema métrico decimal.	Escos. mils.
Racion de pan de libra y media...	1.01	0,69 centésimas de kg. de pan	0,101
Fanega de cebada.....	21,25	0,555 milésimas de hectolitro de cebada.....	2,125
Arroba de paja.....	1,40	11 kg. y 502 milésimas de kg. de paja.....	0,140
Libra de aceite.....	3,11	0,503 milésimas de litro de aceite.....	0,311
Arroba de carbon.....	4,50	11 kg. y 502 milésimas de kg. de carbon.....	0,450
Arroba de leña.....	1,42	11 kg. y 502 milésimas de kg. de leña.....	0,142

Segovia 13 de Mayo de 1867.—El Presidente, Miguel de Rojas.—El Comisario de Guerra, Juan García y Rodriguez.

**SECCION TERCERA.**

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.*

**CONSUMOS.**

*Circular.*

Notándose por esta Oficina que á pesar de la invitacion hecha á los Ayuntamientos en la circular de 6 del corriente mes, son pocos aun los pueblos que, secundando las miras de la Administracion, se hayan presentado á hacer efectivo el importe del trimestre correspondiente al impuesto de consumos, se vé precisada á repetir la escitacion para que lo verifiquen dentro del presente mes, con el unico deseo de no inferir á los pueblos perjuicios tan considerables como puedan serlo los que se les ocasionen por consecuencia de las medidas de rigor que la misma se halla dispuesta á ejercitar contra los morosos, atendiendo para ello á las razones ya espuestas en la citada circular.

no provincial de la Sierra, al lado del puente Castilla, cuya obra se presupuestaba en 451 escudos 981 milésimas. Habiéndose rectificado la cantidad importe de la obra, se hace saber que el remate se verificará el día 12 de Junio próximo, como estaba anunciado, sirviendo de base la cantidad de 519 escudos 777 milésimas. Cuya rectificacion se hace para conocimiento de los licitadores y del público.

Segovia 15 de Mayo de 1867.— El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Su equivalencia al sistema métrico decimal.

Peso y medida de Castilla.	Rs. cénts.	Su equivalencia al sistema métrico decimal.	Escos. mils.
Racion de pan de libra y media...	1.01	0,69 centésimas de kg. de pan	0,101
Fanega de cebada.....	21,25	0,555 milésimas de hectolitro de cebada.....	2,125
Arroba de paja.....	1,40	11 kg. y 502 milésimas de kg. de paja.....	0,140
Libra de aceite.....	3,11	0,503 milésimas de litro de aceite.....	0,311
Arroba de carbon.....	4,50	11 kg. y 502 milésimas de kg. de carbon.....	0,450
Arroba de leña.....	1,42	11 kg. y 502 milésimas de kg. de leña.....	0,142

Debe advertirse á los Ayuntamientos para su inteligencia, que les son de abono en el pago de dicho impuesto los recibos de participes procedentes de recargos autorizados, que al efecto presenten al hacer el ingreso en las arcas del Tesoro, procedentes de las contribuciones territorial é industrial.

Lo que se participa á los señores Alcaldes repitiéndoles el sentimiento que esta Oficina, experimentalá si por su incuria tiene precision de adoptar medidas de rigor contra ellos.

Segovia 15 de Mayo de 1867.— Rafael García Tapia.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.*

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones me dice, con fecha 7 del corriente, lo que sigue: — «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 30 de

Abril último, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. I. proponiendo la adopcion de las medidas necesarias para hacer efectivos los descubiertos que existen en favor del Tesoro por concesiones de honores de empleos de la Administracion pública, y conformándose S. M. con el informe emitido por la Direccion general de Contabilidad, se ha servido disponer, que sin perjuicio de exigir los derechos de expedicion de los correspondientes diplomas, con arreglo á lo mandado por el Real decreto de 25 de Enero de 1856, en aquellos casos en que los honores se confieran á individuos que no pertenezcan á las diversas carreras del Estado, se cobren solo los que designa la Real orden de 21 de Marzo de 1863, cuando se trate de empleados públicos. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.» Lo que de orden de dicho Ilmo. Sr. Director, se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 15 de Mayo de 1867.— El Administrador, Rafael García Tapia.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.*

**Subasta de envases.**

No habiendo tenido efecto la venta en público remate de los cajones de pino procedentes de envases que á continuacion se espresan, la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, en orden de 11 del actual, ha dispuesto se proceda á nueva subasta en las subalternas que se designan, bajo el tipo de 100 milésimas de escudo por cada uno, bajo las mismas condiciones que la anunciada para el día 16 de Enero anterior, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, número 7, del día 16 del mismo año, y el presente remate se ha de celebrar en las subalternas, á las doce en punto del día 31 de Mayo corriente.

Subalternas	Número de cajones.
San Ildefonso.....	120
Villacastin.....	120
Turégano.....	90

Segovia 14 de Mayo de 1867.— Rafael García Tapia.

**SECCION CUARTA.**

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Tomás Miquel Lloret, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Quien quisiere interesarse en la compra de una vaca pelo blanco, llamada Barrosa, de edad cerrada, valorada en noventa escudos; otra id. pelo pardo, bragada, llamada Tejona, como de doce años, en setenta y cinco escudos; seis ovejas merinas, cerradas, con sus crias y lana, valoradas a razon de seis escudos cada una, en treinta y seis escudos; otras seis ovejas, tambien merinas, tres de seis dientes y otras tres de cuatro, con sus crias y lana, a razon de seis escudos cuatrocientas milésimas cada una, en treinta y ocho escudos cuatrocientas milésimas; seis carneros cerrados, a cinco escudos ochocientos milésimas cada uno, en treinta y cuatro escudos ochocientos milésimas; tres carneros de seis dientes y otros tres de cuatro, a razon de seis escudos cuatrocientas milésimas cada uno, en treinta y cuatro escudos cuatrocientas milésimas; ocho borros, a tres escudos quinientas milésimas cada uno, en veintiocho escudos, y ocho borras, a razon de tres escudos ochocientos milésimas cada una, en treinta escudos cuatrocientas milésimas; cuyos bienes como de la pertenencia de Santiago Isabel Palacios, vecino del lugar de la Cuesta, se venden judicialmente para pago de noventa y seis escudos quinientas milésimas que adeuda a Pedro Gil Martin, su convecino, en virtud de documento privado, acuda a este Juzgado por la Escribania de número del que refrenda, plazuela de San Jeroteo, número 2, en donde se admitirán las que hicieren, siendo arregladas; y para cuyo remate se ha señalado el dia veinticinco de los corrientes a las once de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado, situada en la cárcel de esta capital. Dado en Segovia a once de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Tomás Miquel Lloret.—El actuario, Gabriel Leonor Menendez.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Tomás Miquel Lloret, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por resultado del expediente ejecutivo sustanciado en este Juzgado de mi cargo por la Escribania del que refrenda, a instancia de D. Salvador Gutiérrez, vecino del pueblo de Valver-

de, de este partido, contra Fausta Subtil Aparicio, legitima mujer de Pedro Bermejo, que lo son del de Fuentemilanos, sobre pago de cinco mil cuatrocientos noventa y seis reales de vellón, procedentes de empréstito que el don Salvador hizo a la Fausta y esta se obligó a satisfacerle en virtud de escritura pública, con licencia de su marido, está acordada la venta en publica subasta ante este Juzgado y señalado para su remate el dia doce de Junio próximo y hora de las once en punto de su mañana, de una casa situada en la poblacion de Fuentemilanos, calle Real, núm. 5, que linda al Saliente con otra de herederos de Félix Subtil, a Mediodia con dicha calle, a Poniente casa de Pio Gomez y a Norte corral y tierras de herederos del citado Félix, valuada en la cantidad de diez y siete mil novecientos noventa y cuatro reales; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. Dado en Segovia a trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Tomás Miquel Lloret.—Por mandado de S. S., Antolin Lozoza Alonso.

**SECCION QUINTA.**

*Alcaldia de Uruñés.*

Concluido como se halla el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 a 68 y espuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias, se hace saber a los contribuyentes para que, tanto los que sean vecinos del pueblo, cuanto los forasteros puedan presentar en el indicado término sus relaciones de agravios si así les hubiese de convenir, pasado dicho término no serán oídas las que se presenten despues.

Uruñés y Mayo 10 de 1867.—El Alcalde, Pedro Santamaria.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

*Distrito forestal de Segovia.*

El dia 28 del corriente, de doce a doce y media de su tarde, se subastarán en el Ayuntamiento de Aldeonsancho 25 trozas y piezas que se hallan depositadas, tasadas en la cantidad de 14 escudos.

El acto del remate y los que le sucedan se ajustarán a las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletin oficial núm. 23, correspondiente al dia 22 de Febrero último.

Segovia 14 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

*Distrito forestal de Segovia.*

El dia 11 de Junio próximo, de doce

a doce y media de su tarde, se subastarán en el pueblo de Frumales, bajo la presidencia del Alcalde y con intervencion del Sobreguarda de la comarca ó un Guarda local, los productos depositados procedentes de árboles derrivados por los vientos en el monte de aquellos propios, cuyo número, clasificacion é importe espresa el siguiente estado:

Número.	Clasificación.	TASACION.
		Escs. Mils.
2	medias varas de 18 a 25 piés.	10
1	pié y cuarto de 40 id.	5
6	tercias de 18 a 25 id.	18
1	cuarta de 22 id.	2,400
1	sesma	2,600
1	madero de a 6.	1,200
11	sobradiles.	11
17	trozas de 7 piés.	10,200
40	Totales.	60,400

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente a las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones que sobre enajenacion de otros productos de igual clase se insertaron en el Boletin oficial número 23 de 22 de Febrero último.

Segovia 14 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

*Distrito forestal de Segovia.*

El dia 8 de Junio próximo, de doce a doce y media de su tarde, se subastarán en el Ayuntamiento de la Armuña 29 trozas depositadas, tasadas en la cantidad de 35 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán a las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletin oficial número 23, correspondiente al dia 22 de Febrero último.

Segovia 14 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

*Distrito forestal de Segovia.*

El dia 15 de Junio próximo, de doce a doce y media de su tarde, se subastará en el Ayuntamiento de Aguilafuente, bajo la presidencia del Alcalde, con intervencion del empleado que se designe al efecto, el aprovechamiento de 500 pinos del grueso de maderos de a seis y 500 del de a ocho, tasados los mil en 1000 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente a las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletin oficial núm. 38 de 29 de Marzo último.

Segovia 15 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

*Distrito forestal de Segovia.*

El dia 15 de Junio próximo, de doce a doce y media de su tarde, se subastará en el Ayuntamiento de Samboal, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Sobreguarda de la comarca ó Guarda local, el aprovechamiento de 386 pinos de la antigua pegerña, señalados en el monte llamado Pinar de arriba, cuyo aprovechamiento está tasado en la cantidad de 154 escudos 400 milésimas.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente a las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletin oficial núm. 38 de 29 de Marzo último.

Segovia 15 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

*Distrito forestal de Segovia.*

El dia 27 del actual, de doce a doce y media de su tarde, se subastarán en el Ayuntamiento de Sauquillo 57 piezas de madera depositadas, tasadas en 55 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán a las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletin oficial núm. 23, correspondiente al 22 de Febrero último.

Segovia 15 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El Procurador de número y Juzgado de Segovia, D. Nicanor Sanchez Sauz, es el encargado en la misma para admitir las suscripciones que puedan hacerse en esta provincia a la obra titulada: *Predicacion popular*, por Monseñor Dupanloup, Obispo de Orleans; a la vez que corresponsal de *El Buen Escrito*. Agencia general de negocios establecida en Madrid, calle de Silva, núm. 35, principal.

Lo que hace publico por medio del Boletin oficial, a fin de que aquellas corporaciones y particulares que deseen suscribirse a la indicada obra, a la vez que los que quieran utilizar los servicios de la Agencia *El Buen Escrito*, en los asuntos que tengan incoados y puedan incoar en los Centros Directivos de la Corte y demás trabajos que puedan encomendarse en esta capital de Segovia por los municipios y particulares, se dirijan a él, plazuela de San Estéban, núm. 13, principal.

**Baratura:** 100 cartas, 100 sobres, un frasquito de tinta, una caja de obleas, otra de polvos de salvadera, de color, una barra de lacre, dos lapiceros, un porta-plumas, una docena plumas de acero y dos plumas de ave, todo muy bien arreglado en una bonita caja de carton, se da en 12 reales. Los mismos objetos y el papel de canta dorado 15 rs.

Se vende en la imprenta de Oñedero, calle Real, 42.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oñedero.